



CNT 30818/1988/1/RH1

Sidero, Gisberto Oscar c/ ENTEL
(Estado Nacional) s/ diferencias de
salarios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por los Dres. Eduardo Alberto López Palomero y Julio César Toranzo en la causa Sidero, Gisberto Oscar c/ ENTEL (Estado Nacional) s/ diferencias de salarios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CNT 30818/1988/1/RH1

Sidero, Gisberto Oscar c/ ENTEL
(Estado Nacional) s/ diferencias de
salarios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por los **Dres. Eduardo Alberto López Palomero y Julio César Toranzo, letrados en causa propia.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala IV.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 32.**